

bramientos efectuados por los Ayuntamientos de Vich (Barcelona) y los de Mieres y San Martín del Rey Aurelio, ambos de la provincia de Oviedo, por las siguientes causas:

a) No ha lugar al nombramiento principal, otorgado por el Ayuntamiento de Vich a favor de don Eliseo Navarrete Pozo, por haber fallecido el designado el 16 de marzo del año en curso, por lo que procede publicar el primero de los nombramientos secundarios que ha acordado dicha Corporación.

b) El nombramiento principal otorgado por el Ayuntamiento de Mieres no surte efecto porque el nombrado lo ha sido a su vez para otra plaza que solicita con preferencia. En consecuencia, se publica el nombramiento del primero, siguiendo el orden de preferencia acordado por la Corporación, de los nombrados con carácter supletorio, que reúne las condiciones que establece el artículo 219 del citado Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

c) No procede la aceptación del nombramiento principal efectuado por el Ayuntamiento de San Martín del Rey Aurelio por no reunir las condiciones exigidas por dicho artículo 219 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, por lo que, de conformidad con el orden de preferencia establecido por la Corporación, se publica el nombramiento del primero de entre los nombrados con carácter secundario, que ostenta las condiciones que se establecen en el citado artículo 219 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

No se verifica el nombramiento de Director de la Banda de Música del Ayuntamiento de Valencia, ya que contra el acuerdo de la citada Corporación de 22 de diciembre de 1970, conteniendo los nombramientos principal y secundarios, se ha interpuesto recurso de reposición ante el citado Ayuntamiento por don Juan Garcés Queralt, por cuya razón, y al estar pendiente en el Tribunal Supremo recurso contencioso-administrativo interpuesto por dicho concursante, procede dejar en suspenso la decisión sobre el nombramiento indicado, en virtud de lo dispuesto por el artículo 223 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local y en evitación de los perjuicios que podrían irrogarse al acoplar un nombramiento que pudiera anularse.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el artículo 223 del citado Reglamento de Funcionarios de Administración Local, pudiendo los interesados y las Corporaciones afectadas interponer los recursos que en dicho artículo se mencionan.

Los funcionarios nombrados deberán tomar posesión de sus cargos en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y de sesenta días cuando dicha toma de posesión exija desplazamiento fuera de la Península, o viceversa, y entre localidades de distinta provincia insular, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, sin que pueda afectar a la toma de posesión del funcionario nombrado

la posible interposición de cualquiera de los recursos que se citan. Se advierte a los nombrados que el hecho de no tomar posesión del cargo sin causa justificada dentro del plazo señalado producirá la cesantía o baja definitiva del funcionario en el Escalafón del Cuerpo, según establece el artículo 34, número 4, del Reglamento.

Los Gobernadores civiles ordenarán la inserción de estas instrucciones y la relación de nombramientos en el «Boletín Oficial» de la provincia en lo que afecte a las plazas de la misma, y cuidarán en particular del exacto cumplimiento por parte de las Corporaciones interesadas en lo que se refiere al envío a esta Dirección General dentro del plazo de cinco días, contados desde que el acto tuviese lugar, de las certificaciones y comunicaciones relacionadas con la toma de posesión y cese en sus actuales destinos de los funcionarios designados.

Madrid, 30 de marzo de 1971.—El Director general, Fernando Ybarra.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguridad por la que se dispone el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada que se cita.

Excmo. Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley de 20 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo establecido en la también Ley de 3 de marzo de 1941, del personal del Cuerpo de Policía Armada que a continuación se relaciona, debiendo hacérsele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasado que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de marzo de 1971.—El Director general, Eduardo Blanco.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada.

PERSONAL QUE SE CITA

Cabo primero don Angel Rabanal Rodríguez,
Policia don Bernardo González Gutiérrez,
Policia don Hermenegildo Asensio García,
Policia don José Caño Millán.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de marzo de 1971 por la que se designa el Tribunal que ha de juzgar la oposición restringida entre Corredores colegiados de Comercio para cubrir diversas vacantes.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 29 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» número 32, del 6 de febrero) se convocaron oposiciones restringidas entre Corredores colegiados de Comercio para cubrir una vacante en cada una de las plazas mercantiles de Oviedo, San Sebastián, Huelva, Sevilla, Palma de Mallorca, Valencia, Castellón y Salamanca.

De conformidad con lo ordenado en el artículo 13 del Reglamento, aprobado por Decreto 853/1958, de 27 de mayo, y en el artículo tercero del Decreto 2138/1965, de 21 de julio, habida cuenta de lo que preceptuaba el de 15 de noviembre de 1962,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Tribunal encargado de juzgar los ejercicios de dichas oposiciones se constituya con los siguientes miembros:

Presidente: Ilustrísimo señor don Antonio Rúa Benito.
Vocales: Doña Iluminada García Díaz, Catedrático de la Escuela Superior de Comercio; don Avelino Moya Torres y don Ernesto Machin Sánchez, Corredores colegiados de Comercio, y don Luis Cazorla Arévalo, funcionario de este Ministerio.
El Vocal más joven actuará como Secretario.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1971.—P. D., el Subsecretario, José María Sainz de Vicuña.

Ilmo. Sr. Director de Política Financiera,

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se convocan oposiciones para el ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Telecomunicación al servicio de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Existiendo plazas vacantes en el Cuerpo de Ayudantes de Telecomunicación al servicio de este Centro directivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de la Ley de 22 de diciembre de 1960, modificada por la de 28 de diciembre de 1966, y en el Decreto 1411/68, de 27 de junio, aprobando la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública,

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 1826/1961, de 22 de septiembre, sobre desconcentración de funciones y previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha tenido a bien anunciar oposiciones para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Telecomunicación, con arreglo a las siguientes

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Normas generales

1.1. Se convocan 18 plazas, más las que hayan de producirse por jubilación forzosa en los seis meses siguientes a la publicación de esta convocatoria y las que puedan producirse hasta que finalice el plazo de presentación de instancias.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se fijará el número de plazas que, en definitiva, comprenderá la presente convocatoria.

1.2. Las mencionadas plazas están dotadas con las retribuciones señaladas en la Ley de 4 de mayo de 1965 y disposiciones complementarias, siendo de 3,6 el coeficiente multiplicador asignado al expresado Cuerpo de Ayudantes.

1.3. La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición, que constará de dos ejercicios escritos, ambos de carácter eliminatorio.

Previa a la fase de oposición, los candidatos habrán de acreditar reunir las condiciones físicas necesarias para el desempeño de la función mediante reconocimiento facultativo que se llevará a efecto por el Servicio de Inspección Médica de la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

2. Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- Hallarse en posesión de alguno de los títulos académicos de Técnicos de grado medio de Telecomunicación, en sus diversas denominaciones de Ingeniero Técnico, Perito o Ayudante, expedido por el Ministerio correspondiente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Haber realizado el Servicio Social o estar exento de su cumplimiento, tratándose de aspirantes femeninas, antes de la expiración del plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3. Solicitudes

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas dirigirán la correspondiente solicitud al Director general de Correos y Telecomunicación, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar expresamente en la instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, y que se comprometen a cumplir, en caso de obtener plaza, con el requisito a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

3.2. Las instancias, redactadas conforme al modelo anexo, deberán ser presentadas en la Secretaría de la Escuela Oficial de Telecomunicación, sita en la calle Conde de Peñalver, número 17, de esta capital, pudiendo asimismo hacerse, de acuerdo con el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en los Gobiernos Civiles, Jefaturas Regionales y Provinciales de Telecomunicación, Oficinas de Correos y ante las representaciones Diplomáticas y Consulares cuando sean suscritas por españoles residentes en el extranjero.

3.3. Los solicitantes deberán abonar, en concepto de derechos de examen, la cantidad de 340 pesetas, en la Secretaría de la Escuela Oficial de Telecomunicación, al propio tiempo en que efectúen la presentación de la solicitud de admisión a la práctica de las pruebas selectivas, contra entrega del talón-recibo correspondiente: cuando la entrega de las instancias se realice en alguna de las oficinas públicas enumeradas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los interesados deberán hacer constar imprescindiblemente en aquella, la fecha del giro y número del resguardo de éste.

3.4. Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así lo no hiciera, se archivará su instancia sin más trámite.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de candidatos

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancia, la Dirección General de Correos y Telecomunicación aprobará a lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, la cual se hará pública mediante inserción de la misma en el «Boletín Oficial del Estado», siendo relacionados los opositores por orden alfabético de apellidos.

Los interesados podrán formular la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la referida lista.

4.2. Una vez resueltas por este Centro directivo las reclamaciones que se hubiesen producido contra la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará la definitiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra la resolución, aprobando la lista definitiva, los intere-

sados podrán interponer recurso de reposición en el plazo de treinta días hábiles, conforme a lo prevenido en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5. Designación, constitución y actuación del Tribunal

5.1. El Tribunal que ha de juzgar los ejercicios estará constituido por cinco miembros titulares y tres suplentes. Será Presidente del Tribunal el Director de la Escuela Oficial de Telecomunicación y Vocales dos funcionarios del Cuerpo de Ingenieros de Telecomunicación, uno de ellos miembro del Consejo Técnico, y el otro adscrito a los Servicios Técnicos; un Catedrático numerario de la Escuela de Ingeniería Técnica de Telecomunicación, propuesto por el Director de la misma, y un funcionario del Cuerpo de Ayudantes de Telecomunicación, adscrito a los Servicios Técnicos, que actuará de Secretario.

Como suplentes figurarán dos funcionarios pertenecientes al Cuerpo de Ingenieros y uno al de Ayudantes de Telecomunicación, todos ellos adscritos a los Servicios Técnicos, sustituyendo al Presidente del Tribunal el Ingeniero que figure con el número más bajo en la relación de funcionarios del Cuerpo, y al Secretario, el perteneciente al Cuerpo de Ayudantes.

Los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, serán nombrados por este Centro directivo, una vez publicada la lista de aspirantes admitidos y excluidos, haciéndose pública su composición en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo. A tales efectos, el día de la constitución del Tribunal, cada uno de sus miembros, tanto titulares como suplentes, declarará formalmente, para que se haga constar en acta, si se halla o no incurso en alguna de las causas de recusación.

6. Reconocimiento médico

6.1. Los opositores serán reconocidos por Inspectores Médicos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, en la fecha que oportunamente se anunciará por medio de edictos que se insertarán en el «Boletín Oficial del Estado», con anterioridad a la del comienzo del primer ejercicio, mediante la presentación del talón-recibo a que se refiere la base 3.

Los declarados aptos en dicho reconocimiento médico, canjearán en la Secretaría de la Escuela Oficial de Telecomunicación el citado talón por la papeleta de examen.

7. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

7.1. El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que se celebrará el sorteo, para determinar el orden de actuación de los aspirantes y cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Igualmente se señalará por el Tribunal, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación, el día, hora y lugar del comienzo de los ejercicios, así como del reconocimiento facultativo, sin que en ningún caso pueda exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo de las pruebas selectivas.

7.2. Se efectuarán dos llamamientos por cada ejercicio. El segundo llamamiento se llevará a efecto a la terminación del ejercicio correspondiente y en él solo podrán actuar los opositores que, por causas debidamente justificadas, no hubieran podido actuar en el primer llamamiento.

7.3. Durante la práctica de los ejercicios, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Si en cualquier momento de las pruebas selectivas llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló. De toda exclusión, el Tribunal dará cuenta el mismo día a la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

8. Programas y ejercicios

La oposición constará de dos ejercicios:

Primero.—Desarrollar, por escrito, durante un tiempo máximo de cuatro horas un tema sacado a la suerte de entre diez, redactados éstos por el Tribunal a base del programa de Telecomunicación que figura en el Anexo I. Tales temas se darán a conocer a los opositores con ocho días de anticipación al del comienzo del ejercicio.

El opositor leerá ante el Tribunal, en la fecha y hora que éste señale, el tema desarrollado y se someterá a cuantas preguntas sobre las materias del mismo le formule el Tribunal.

Segundo.—Desarrollar, por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, un tema sacado a la suerte de entre los que constituyen el programa contenido en el Anexo II.

9. Calificación de los ejercicios

9.1. Los dos ejercicios serán eliminatorios, valorándose, cada uno de ellos, por la media aritmética de las puntuaciones individuales que, entre cero puntos y diez puntos, otorgare al mismo cada miembro del Tribunal. Las puntuaciones medias inferiores a cinco puntos no constarán en acta y se sustituirán por la de eliminados.

La calificación se hará pública, una vez que todos los opositores hayan verificado el ejercicio correspondiente.

10. Lista de aprobados y presentación de documentos

10.1. Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal publicará, mediante inserción en el tablón de anuncios del lugar donde se hubiesen celebrado las pruebas selectivas, relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Dirección General de Correos y Telecomunicación para que ésta elabore la propuesta de nombramiento pertinente.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

10.2. Los aspirantes propuestos presentarán en la Sección de Personal de Telecomunicación de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, dentro del plazo de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria y que a continuación se relacionan:

- a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil.
- b) Certificación negativa del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- c) Declaración jurada del opositor de conservar la nacionalidad española y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o de otra Corporación pública.
- d) Título académico correspondiente o testimonio del mismo o recibo que justifique haber sido satisfecho los derechos exigidos para la expedición de aquél. En todo caso, habrá de constar indubitadamente que el pleno derecho a la expedición del título existía el día de la expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- e) Certificación de haber realizado el Servicio Social o de estar exenta de su cumplimiento, tratándose de aspirantes femeninas.

10.3. Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base 3 de la convocatoria. En este caso, la Dirección General de Correos y Telecomunicación formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

11. Nombramiento y toma de posesión

11.1. Aprobada que sea la propuesta de nombramiento formulada por este Centro directivo, por el Ministerio de la Gobernación se procederá al nombramiento de funcionarios de carrera a favor de los interesados, que será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

Una vez nombrados funcionarios del Cuerpo de Ayudantes de Telecomunicación, los interesados serán destinados con carácter provisional a alguna de las Dependencias de este Centro directivo y, en su caso, a los Servicios Técnicos Regionales de Madrid, durante un periodo de tres meses.

Finalizado dicho periodo, pasarán a ocupar sus destinos definitivos, que se determinarán a la vista de las respectivas solicitudes de vacantes que se les ofrezcan (tantas como opositores hayan sido nombrados funcionarios) y de acuerdo con la puntuación obtenida en los ejercicios de la oposición.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberán los aspirantes tomar posesión de sus empleos y cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 36 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, percibiendo los emolumentos asignados por la Ley de Retribuciones de 4 de

mayo de 1965, Decreto de 28 del mismo mes y demás disposiciones complementarias.

11.2. La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

12. Norma final

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 23 de marzo de 1971.—El Director general, León Herrera.

Sr. Jefe de la Sección de Personal de Telecomunicación.

ANEXO I

Teleimpresores electrónico-mecánicos. Descripción, funcionamiento y regulaciones de los principales elementos: Teclado y conjunto de emisión; recepción; impresión; regulador de velocidad.

Teleimpresores electrónico-mecánicos. Descripción, funcionamiento, ajustes y reguladores de sus principales elementos de acción electrónica.

Maquinas perforadoras, transmisores automáticos y reperforadores. Descripción, funcionamiento, ajustes y regulaciones de sus principales elementos. Montaje y conexionado en combinación con un teleimpresor.

Esquemas de los diversos montajes de teleimpresores sobre líneas físicas de distintas particularidades. Ventajas e inconvenientes. Ajustes en línea. Montajes en duplex.

Esquemas de conexiones de teleimpresores a equipos multiplex telegráficos de frecuencia vocal.

Explotación de teleimpresores en comunicaciones punto a punto sobre líneas físicas y sobre canales telegráficos. Capacidad de transmisión.

Teleimpresores para alta velocidad; sus particularidades.

Transmisión secreta con teleimpresores; Generalidades.

Concentradores para teleimpresores; esquemas general, usos.

Concentradores para almacenamiento y retransmisión de mensajes.

Aplicación de los teleimpresores a circuitos radioeléctricos; diversos sistemas de transmisión y recepción; sistema por desviación de frecuencia.

Corrección de errores: Fundamento y aplicaciones.

Disposición general de una central de teleimpresores; Esquema general de conexiones a líneas; protecciones; energía eléctrica; cuadro general de alimentación.

Distorsión telegráfica; Causas. Medidores de distorsión.

Transmisión de datos; Concepto general.

Facsimil; Telefotografía.

Sistemas mecánico y neumático para el transporte y distribución de telegramas.

Centrales telegráficas de conmutación manual y semiautomática. Esquema general y funcionamiento. Tasación.

Autocommutadores telegráficos; Características generales de los diversos sistemas.

Autocommutador telegráfico de mando directo (paso a paso).

Organos de selección; Descripción y funcionamiento. Organos complementarios. Equipo de abonado en el autocommutador. Diagrama del proceso de establecimiento de las comunicaciones.

Autocommutador telegráfico de mando indirecto (barras cruzadas). Descripción y funcionamiento del órgano de selección. Principio de la conexión por eslabones entre selectores. Equipo de control o marcador. Registradores. Relevadores. Conmutación en ambas direcciones. Empleo de rutas alternativas.

Servicio Télex. Centrales terminales y de tránsito del tipo de mando indirecto (barras cruzadas). Estación de abonado: Unidad de mando; Marcación con disco y con teclado. Equipo de terminación de abonado en la central. Abonados de larga distancia. Categorías de abonados.

Diagrama y proceso del establecimiento de una comunicación entre dos abonados a la red Télex a través de una central de tránsito de mando indirecto de barras cruzadas. Señalización, llamada, selección y desconexión. Señales de servicio y señales especiales. Cómputo para tarificación.

Tipos de señalización normalizados en el servicio Télex. Tasación de las comunicaciones automáticas.

Servicio Centex. Aplicaciones para el servicio interior e internacional.

Estaciones telefónicas de abonado y centrales telefónicas de batería local y de batería central. Principales elementos y

circuitos. Cuadros múltiples. Interecomunicadores. Telefonía secreta.

Telegrafía y telefonía simultáneas: Telegrafía infra-acústica. Circuitos fantasmas y superfantasmas.

Centrales telefónicas automáticas. Organos principales; sus funciones.

Equipo de telegrafía múltiple por frecuencias armónicas. Características generales. Anchura de banda según la velocidad de transmisión. Esquemas y funcionamiento de las unidades de: Generación de frecuencias, modulación en amplitud y en frecuencia, ampliación y demodulación. Filtros. Dispositivos de regulación manual y automática. Alimentación. Relevoadores telegráficos. Conexión a teleimpresores y a líneas. Mantenimiento en servicio: Mediciones periódicas y accidentales.

Equipos múltiple por corrientes portadoras. Características generales. Formación del grupo base. Supergrupos.

Equipos múltiples por corrientes portadoras de doce canales. Esquemas y funcionamiento de las principales unidades. Bandas de frecuencias normalizadas. Regulaciones manuales y automáticas. Empleo de estos equipos como portadores de canales telegráficos de frecuencias armónicas.

Mantenimiento en servicio de equipos múltiple por corrientes portadoras. Medidas periódicas y accidentales. Aparatos de medida. Medios para compensar las variaciones de las características de las líneas aéreas.

Repetidores intermedios para equipos múltiple dodecanales de portadoras sobre líneas aéreas. Esquema y funcionamiento de las principales unidades: Regulación automática de nivel. Protecciones. Alimentación de reserva. Medidas eléctricas periódicas y accidentales. Mantenimiento.

Repetidores para equipos múltiple de portadoras sobre cables coaxiales subterráneos y submarinos. Características generales. Telealimentación.

Normas generales de mantenimiento de una arteria de larga distancia con equipos múltiple de portadoras.

Líneas aéreas: Diversas clases y aplicaciones. Constantes eléctricas y su determinación por medidas.

Construcción de líneas aéreas: Trazado general y replanteo. Cruces con diversas vías de comunicación. Cruces con líneas de energía eléctrica y otras de telecomunicación. Otros puntos singulares. Consolidaciones especiales. Empalmes.

Perturbaciones eléctricas en líneas. Modo de evitarlas o compensarlas. Causas y efectos de los desequilibrios en una línea.

Conservación de líneas aéreas. Conservación de los elementos mecánicos. Conservación de sus características eléctricas. Medidas de ruidos, de atenuación y diafonía. Localización de averías por el ecómetro. Estados de medidas.

Protecciones de las líneas aéreas contra descargas atmosféricas y contra cruces y contactos con líneas de energía eléctrica. Protecciones a la entrada de estaciones, en los puntos de conexión de repetidores y en las conexiones a cables.

Explotación de las líneas aéreas con sistemas múltiples dodecanales por corrientes portadoras. Requisitos eléctricos. Alcance. Repetidores.

Diversas clases de cables utilizados en Telecomunicación, según su constitución y su protección exterior. Transporte y almacenamiento de cables. Ventajas e inconvenientes de los cables respecto a las líneas aéreas.

Cables subterráneos. Cables armados. Canalizaciones. Conductos. Cámaras. Trazado. Apertura de zanjas. Tendido del cable. Empalmes.

Cables en galerías de servicios. Normas generales de tendido. Empalmes.

Cables aéreos: Sus clases. Cables en postes y en fachadas. Tendido. Empalmes. Paso de ríos y puentes. Cruces con vías de Telecomunicación y con líneas de energía.

Protecciones de los cables contra descargas atmosféricas y contra los efectos de electrólisis.

Conexión de una sección de cable a una línea aérea. Adaptación. Protecciones.

Constantes eléctricas de los cables. Pares y cuadretes. Equilibrio eléctrico. Pupinización. Krarupización.

Medidas eléctricas periódicas en los cables. Medidas referentes a la electrólisis. Localización de averías. Empleo del ecómetro.

Cables coaxiales: Constitución, características eléctricas principales y aplicaciones. Capacidad de comunicaciones. Repetidores. Alimentación.

Cables coaxiales submarinos para grandes distancias. Idea general de su constitución y aplicaciones. Repetidores.

Servicios radiotelegráficos punto a punto. Centros de emisión de recepción y de tráfico. Equipos transmisores y receptores: Unidades principales y ajustes. Protecciones. Manipulación radio-

telegráfica por tonos vocales. Manipulación por desplazamiento de frecuencia. Corrección automática de errores.

Servicios móviles radiomarítimas: Variedades según sus características. Estaciones costeras de la Dirección General de Correos y Telecomunicación: Características principales y aplicaciones.

Antenas: Características generales según la banda de frecuencias. Toma de tierra. Contrantenas. Antenas directivas. Protecciones de las antenas.

Línea de transmisión para antenas: Aéreas, en cable, en cable coaxial, guía-ondas.

Comunicaciones radio en muy alta y ultra frecuencia. Características especiales de propagación. Enlaces horizontales multicanales y su aplicación. Repetidores. Antenas especiales. Funcionamiento en diversidad. Alimentación ininterrumpida.

Centros de Comprobación Técnica de Emisiones Radioeléctricas: Finalidades. Medidas sobre propagación e intensidad de campo.

Medidas de anchura de banda y de ocupación del espectro. Localización de emisiones clandestinas: Métodos radiogoniométricos.

Perturbaciones a la radio-recepción: Medios de evitarlas. Localizadores de fuentes de ruido y de interferencias radioeléctricas.

Satélites artificiales de Telecomunicación: Idea general de su constitución y aplicaciones.

Plantas de energía para centrales telegráficas. Características principales de los elementos de maniobra, protección y medida en alta tensión: Esquema general.

Elementos de transformación, maniobra, medida, alarmas y protecciones en baja tensión. Cuadro general de distribución de fuerza y de alumbrado.

Estabilizadores de tensión. Rectificadores de potencia. Cuadro de utilización directa y con baterías de acumuladores.

Grupos electrógenos para abastecimiento de emergencia, con o sin discontinuidad en el suministro. Principales elementos y su función. Mantenimiento. Cuadro de maniobra y de distribución de energía.

Socorro en caso de accidentes y, en especial, cuando son producidos por la energía eléctrica.

ANEXO II

Tema 1.º La Administración Pública: Organos de la Administración del Estado. Competencias de los Organos de la Administración Central y Provincial.

Tema 2.º Disposiciones y resoluciones administrativas. Responsabilidad del Estado y de sus autoridades y funcionarios.

Tema 3.º La Ley de Procedimiento Administrativo: Competencias de los Organos administrativos. Organos colegiados. Conflictos de atribuciones. Abstenciones y recusaciones.

Tema 4.º La Ley de Procedimiento Administrativo: Normas generales sobre la actuación administrativa. Régimen jurídico de los actos administrativos. Términos y plazos. Información y documentación. Recepción y registro de documentos.

Tema 5.º La Ley de Procedimiento Administrativo: Expedientes administrativos: Iniciación, ordenación, instrucción, terminación y ejecución.

Tema 6.º La Ley de Procedimiento Administrativo: Revisión de los actos. Revisión de oficio. Recursos administrativos.

Tema 7.º Legislación sobre funcionarios públicos. Funcionarios: Sus clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Situaciones.

Tema 8.º Legislación sobre funcionarios públicos: Plantillas orgánicas y provisión de puestos de trabajo. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios.

Tema 9.º Legislación sobre funcionarios públicos: Régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración Civil del Estado: Faltas disciplinarias. Personas responsables. Sanciones. Extinción de la responsabilidad disciplinaria. Procedimiento disciplinario.

Tema 10.º Organización de la Dirección General de Correos y Telecomunicación. Cuerpos y Escalas: Atribuciones y cometidos. Servicios explotados por la Dirección General de Correos y Telecomunicación.

Tema 11.º Contratos administrativos. Sus clases y formas de contratación. Requisitos esenciales para su validez. Pliego de cláusulas y prescripciones. Fiscalización del gasto en la contratación. Invalidez de los contratos. Prerrogativas de la Administración. Ayudantía de obra.

Tema 12.º Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión: Consideraciones generales. Elementos utilizados en las líneas. Cruzamiento y paralelismo entre líneas eléctricas y de Telecomunicación. Derivaciones, seccionamientos y protecciones.

Tema 13.º La Unión Internacional de Telecomunicación: Objeto, organización y cometidos.

MODELO DE INSTANCIA

PARA LA CONVOCATORIA A INGRESO EN EL CUERPO DE AYUDANTES DE TELECOMUNICACION

Póltza
de 3 pesetas

.....
(Primer apellido)

.....
(Segundo apellido)

.....
(Nombre)

Natural de provincia de nacido el día de de 19..... estado civil con domicilio en provincia de calle número D. N. I.

A fin de tomar parte en las oposiciones anunciadas en el «Boletín Oficial del Estado» número de de de 19..... para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Telecomunicación, al servicio de ese Centro directivo.

MANIFIESTA:

- 1.º Reunir todas y cada una de las condiciones señaladas en la norma segunda de la Orden de convocatoria al finalizar el plazo de admisión de instancias.
- 2.º Hallarse en posesión del título de expedido por
- 3.º Haber prestado servicios a la Administración en (Ministerio, Dirección General o Servicios), como funcionario de desde de de 19..... en la población de
- 4.º Encontrarse comprendido en el grupo de entre los aludidos en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947.
- 5.º Haber impuesto por giro postal o telegráfico número fecha en la Oficina de la cantidad de pesetas, en concepto de derechos de examen y reconocimiento facultativo o haberla entregado en la Secretaría de la Escuela Oficial de Telecomunicación.
- 6.º Si aprobare, me comprometo a cumplir con el requisito exigido en el apartado c) del artículo 38 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

SUPLICO a V. I. se digne incluirme en la lista de opositores admitidos para tomar parte en las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Ayudantes de Telecomunicación, al servicio de ese Centro directivo.

..... a de de 19.....
(Firma y rubrica)

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION.

Observaciones:

- 1.º Las instancias se harán a máquina y si se hacen con pluma o bolígrafo, con toda claridad y letras mayúsculas en nombre y apellidos.
- 2.º Los apartados 3.º y 4.º se consignarán únicamente por los opositores a quienes afecten.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCIÓN de la Oficina Provincial de Transportes Terrestres de Guipúzcoa (3.ª Jefatura Regional), con sede en San Sebastián, por la que se anuncia concurso-oposición libre para proveer una plaza de Personal Operario (Ordenanza), actualmente vacante en la plantilla de la Oficina de Transportes de San Sebastián.

Autorizada esta Oficina Provincial por Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Obras Públicas, de fecha 16 de febrero de 1971, se convoca concurso-oposición libre para provisión de una plaza de Personal Operario (Ordenanza), vacante en la plantilla de este Servicio, con sede en San Sebastián.

Las condiciones generales para el ingreso son las siguientes:

1.ª Aptitud física suficiente, acreditada mediante reconocimiento médico de los facultativos que determine esta Oficina Provincial.

2.ª Tener con carácter general, salvo las excepciones que se señalan en el vigente Reglamento General de Trabajo del Personal Operario de los Servicios y Organismos Dependientes del Ministerio de Obras Públicas de 16 de julio de 1959, la edad de dieciocho años cumplidos, sin rebasar los cuarenta y cinco.

3.ª Aptitud intelectual proporcionada a la naturaleza del cargo a que se aspira. En todo caso se exigirá saber leer y escribir y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética.

4.ª Para los aspirantes que no presten ya con carácter fijo servicio a la Administración Pública, es condición indispensable estar en posesión del certificado de estudios primarios.

Se reconocen como méritos:

a) La antigüedad en el servicio como trabajador fijo, con preferencia en funciones del mismo grupo o especialidad profesional.

b) El haber desempeñado competentemente como eventual o interino, durante un periodo de tiempo no inferior a tres meses, funciones similares a la de la vacante que ha de cubrirse.

Durante el plazo de treinta días hábiles (30), contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», puede solicitarse tomar parte en el mencionado concurso-oposición, mediante instancia dirigida a la Oficina de Transportes Terrestres de Guipúzcoa (Avenida de España, número 2, 3.ª, San Sebastián), escrita de puño y letra del interesado, en la que hará constar el nombre y apellidos, profesión u oficio, Empresa o servicio en donde estuvo colocado y causas de la baja en la misma, manifestando expresa y detalladamente que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria los méritos que puedan alegarse y las circunstancias y número de familia.

Los mutilados, ex combatientes, ex cautivos, etc., harán constar esta circunstancia, acompañando la documentación acreditativa de su cualidad.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes, se hará pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos mediante anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y la fecha del comienzo de los ejercicios y el Tribunal calificador.

San Sebastián, 29 de marzo de 1971.—El Ingeniero Encargado, P. D., el Inspector del Transporte.—V.º E.º: El Ingeniero Jefe.—2.015-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 15 de marzo de 1971 por la que se nombra la Comisión del concurso especial de méritos de la vacante de Dirección en la Sección Fijal número 4, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 23) se convocó a concurso especial de méritos la provisión de la vacante de Dirección en la Sección Fijal número 4, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo» de Madrid, y de conformidad con lo determinado en el artículo 12 del Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 25).

Este Ministerio ha dispuesto nombrar la Comisión que ha de emitir la propuesta establecida en el artículo 13 del Decreto antes citado, en la siguiente forma:

Comisión titular

Presidente: Don Arsenio Pacios López, Inspector de Enseñanza Media.

Vocales:

Don Alejandro Navarro Cándido, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Don Rafael Hernández Ruiz de Villa, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gregorio Marañón», de Madrid.

Don Rafael Cumbre Ciudad, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, designado por el Ministerio a propuesta, en terna, del Consejo Nacional de Educación.

Don José Barceño Matutano, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica», de Madrid, designado por el Ministerio, a propuesta, en terna, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Comisión suplente

Presidente: Don José Pastor Gómez, Inspector de Enseñanza Media.

Vocales:

Don Benedicto Cea Castrillo, Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid.

Don Francisco Martín Ferrero, Vicedirector del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Gregorio Marañón», de Madrid.

Doña Mercedes Álvarez Lowel, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de Madrid, designada por el Ministerio, a propuesta, en terna, del Consejo Nacional de Educación.

Don Tomás Alvira Alvira, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, designado por el Ministerio, a propuesta, en terna, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

De acuerdo con el artículo 23 del Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («Boletín Oficial del Estado» del 12), se reconoce a los miembros de la citada comisión el derecho a percibir dietas y, en su caso, gastos de viaje, que serán acreditados con cargo al crédito 1944-241-1 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Días guarda a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1971.

VILLAR PALAST

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación y Ciencia.

ORDEN de 15 de marzo de 1971 por la que se nombra la Comisión del concurso especial de méritos de la vacante de Dirección en la Sección Fijal número 1, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «José María de Pereda», de Santander.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 3 de noviembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» del 23) se convocó a concurso especial de méritos la provisión de la vacante de Dirección en la Sección Fijal número 1, masculina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «José María de Pereda», de Santander, de conformidad con lo determinado en el artículo 12 del Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Este Ministerio ha dispuesto nombrar la Comisión que ha de emitir la propuesta establecida en el artículo 13 del Decreto antes citado, en la siguiente forma:

Comisión titular

Presidente: Don Albinio Martín Gabriel, Inspector de Enseñanza Media.

Vocales:

Don Domingo Muñoz Valle, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «José María de Pereda», de Santander.

Don Antonio Bueno Tomás, Director del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Santa Clara», de Santander.

Don José Pérez Bustamante, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «José María de Pereda», de Santander, designado por el Ministerio, a propuesta, en terna, del Consejo Nacional de Educación.

Don Angel Cabezas Loshuertos, Catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, designado por el Ministerio a propuesta, en terna, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Comisión suplente

Presidente: Don Leonardo Bas Arenas, Inspector de Enseñanza Media.